

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2015.

La Excmá Diputación Provincial ha publicado, en el B.O. de la Provincia, nº 181, de fecha 9 de agosto, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación del programa de inversiones denominado “ PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES YA EXISTENTES “.

Como el plan se financia con el saldo del superávit presupuestario de 2015 de la Diputación Provincial, se establece como requisitos de ineludible cumplimiento que las inversiones tengan la consideración de ser financieramente sostenibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), así como que las entidades locales beneficiarias cumplan lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, (en adelante LOEPSF), o bien, no cumpliéndolo, que la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En principio este Ayuntamiento no podría acogerse a este programa habida cuenta que de la liquidación del Presupuesto general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2015 se desprende que ha existido un déficit de 46.019,98 €.

No obstante, el artº 3, párrafo tercero, punto 2) de la DA 16 del TRLRHL nos da la posibilidad de poder solicitar la subvención, al disponer:

2) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En consecuencia, la única vía que tendríamos para poder acogernos a la convocatoria sería solicitar la inclusión en el programa con una inversión que no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado.

En consecuencia, dos serían los requisitos de obligado cumplimiento para poder acceder a la convocatoria de subvención:

- a. Solicitar una inversión que no conlleve gastos de mantenimiento y esté contemplada en el Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado.
- b. Que la inversión sea financieramente sostenible, conforme a la DA 16ª del TRLRHL

Este Ayuntamiento tiene aprobado, con fecha 28 de abril de 2015, un Plan Económico Financiero, con vigencia hasta 2016. Para poder acceder a la subvención convocada, precisaría una modificación puntual para incluir en el mismo la inversión financieramente sostenible con la que queremos ser incluidos, que sería la de REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES.

De un lado, los gastos de mantenimiento de la obra prevista empezarían en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementado conforme al deterioro natural que se produzca.

Por otro lado, la inversión prevista cumpliría con lo dispuesto en la D.A. 16ª del TRLRHL establece que una inversión es financieramente sostenible si cumple los siguientes requisitos:

- 1) Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2) La inversión tendría reflejo presupuestario en el grupo de programa, 454.-Caminos vecinales
- 3) La inversión tiene una vida útil superior a cinco años.
- 4) El gasto será imputable al capítulo 619 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- 5) La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2016
- 6) El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- 7) El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Por lo expuesto, se propone a la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Incluir en el vigente Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento la siguiente modificación:

- Presupuesto de Gastos:
 - o Partida 454/619.- Reparación de Caminos Municipales
- Presupuesto de Ingresos:
 - o Partida 761.- Subvenciones de capital de Diputaciones.

SEGUNDO: Como la inversión estaría financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de TOLEDO, la inversión propuesta permitiría durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios.

TERCERO: Los metros a ejecutar y el presupuesto final estaría en función de la subvención que conceda la Excmá Diputación Provincial, teniendo como referencia el coste del m2 de la obra contemplado en la Memoria Valorada y Técnica redactada a tal efecto por el Técnico Municipal, D. José Antonio Madrid Moreno.

Valdeverdeja, 1 de agosto de 2016.

